LEY DE 22 DE AGOSTO DE 2019 Nº 1218

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Artículo 25 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, Aeronáutica Civil de Bolivia, incorporándose el párrafo sexto, con el siguiente texto:

> *"Los servicios a la navegación aérea y protección al vuelo, deberán adoptar las medidas necesarias para proveer instalaciones, servicios y sistemas normalizados para la navegación aérea, servicio meteorológico, servicios de tránsito aéreo, sistemas de comunicaciones, diseño y publicación de mapas y cartas aeronáuticas, con ajuste a las Normas y Métodos Recomendados (SARPS) de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI o los que oportunamente se establezcan con arreglo al Convenio de Chicago."*

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADOR SECRETARIO
Sen. Omar Paul Aguilar Condo
PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADORA SECRETARIA
Sen. Eliana Mercier Herrera
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Nelly Lenz Roso
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Ginna María Torrez Saracho
CUARTA SECRETARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL